CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 01 – 047
(Bucaramanga, 14 de octubre de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas, entre otras, autonomía para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar los correspondientes reglamentos.

Que, el Plan Institucional de Capacitación Docente, constituye el documento de proyección institucional, que orienta la formación continua del cuerpo profesoral, mediante la definición de líneas estratégicas, oferta de cursos y estimaciones de inversión financiera requeridas para su implementación durante el periodo 2024–2033.

Que, el Consejo Académico en sesión realizada el 25 de agosto de 2026, según Acta No.017, avaló la Política de Extensión y el Sistema Institucional de Extensión - SIDEX recomendando su presentación y aprobación al Consejo Directivo.

Que, mediante la Resolución No. 019103 del 23 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el cambio de carácter académico a las Unidades Tecnológicas de Santander pasando de Institución Tecnológica a Institución Universitaria y posteriormente, mediante la Ordenanza No. 33 del 25 de septiembre de 2026, la Asamblea Departamental de Santander modificó la denominación de las Unidades Tecnológicas de Santander, la cual pasó a ser Institución Universitaria Tecnológica de Santander – UTS, lo que hace necesario la convalidación y actualización de la normatividad institucional.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, el cual quedará así:

Tabla de Contenido

TÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO 3
CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO 3
CAPÍTULO II - DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE Y PROGRAMAS DE POSGRADO 4
CAPÍTULO III- DURACIÓN, VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE POSGRADOS 5
TÍTULO II – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA 6
CAPÍTULO IV – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN 6
CAPÍTULO V – MATRÍCULA 8
CAPÍTULO VI – READMISIÓN Y TRANSFERENCIAS 9
TÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES 11
CAPÍTULO VII – CALIDAD Y ESTADO DEL ESTUDIANTE 11
CAPÍTULO VIII - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 12
TÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS 13
CAPÍTULO IX - DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES 13
TÍTULO V - ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CALENDARIO Y ASISTENCIA 15
CAPÍTULO X - ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CALENDARIO 15
CAPÍTULO XI – ASISTENCIA, CANCELACIÓN DE CURSOS Y DE SEMESTRE 15
TÍTULO VI - EVALUACIÓN ACADÉMICA, CALIFICACIONES Y REGISTRO ACADÉMICO 16
CAPÍTULO XII - EVALUACIÓN ACADÉMICA 16
CAPÍTULO XIII – CALIFICACIONES Y PROMEDIOS 17
TÍTULO VII - TRABAJO DE GRADO DE POSGRADO 19
CAPÍTULO XIV - NATURALEZA Y MODALIDADES 19
CAPÍTULO XV - RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ACADÉMICOS 22
CAPÍTULO XVI - ALCANCE, DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN 23
TÍTULO VIII - REQUISITOS DE GRADO Y OTORGAMIENTO DEL TÍTULO 23
CAPÍTULO XVII - REQUISITOS Y PLAZOS DE GRADO 23
CAPÍTULO XVIII - OTORGAMIENTO DEL TÍTULO, DIPLOMA Y ACTA DE GRADO 24

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

TÍTULO IX - DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES 25
CAPÍTULO XIX - DE LOS ESTÍMULOS 25
CAPÍTULO XX - DE LAS DISTINCIONES Y APOYOS 26
TÍTULO X - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DISPOSICIONES FINALES 27
CAPÍTULO XXI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INTEGRIDAD ACADÉMICA 27
CAPÍTULO XXII - DISPOSICIONES ESPECIALES 27

TÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN, OBJETO Y GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Campo de aplicación. El presente reglamento estudiantil aplica a la comunidad académica y a las personas naturales que aspiren a vincularse académicamente a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, desde su proceso de ingreso y durante su permanencia en la Institución, hasta la obtención del correspondiente título académico de posgrado en los programas ofrecidos en sus diferentes modalidades.

Parágrafo 1. Este Reglamento cobija a los programas académicos de posgrado que la UTS ofrezca en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual o en combinaciones autorizadas, incluida la modalidad híbrida cuando corresponda, así como los programas propios o desarrollados mediante convenios, asociaciones o redes. En todos los casos prevalecerán las condiciones aprobadas en el registro calificado y las responsabilidades asignadas a las dependencias institucionales.

Parágrafo 2. Todo estudiante y aspirante a vincularse a la Institución debe conocer el reglamento estudiantil de posgrado, con el fin de ejercer y cumplir adecuadamente sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto del presente reglamento es dotar a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander de un cuerpo reglamentario orgánico y sistemático para la comunidad académica de posgrados, que permita:

1. Generar espacios académicos que garanticen una gestión estudiantil fundamentada en los principios de libertad de cátedra y en los procesos misionales de la Institución.
2. Contribuir al fortalecimiento de la calidad académica de los estudiantes, en la búsqueda permanente de la excelencia.
3. Proyectar las actividades y servicios de la Institución hacia la comunidad, con el propósito de aportar al desarrollo y progreso de la región y del país.
4. Definir las condiciones para el desarrollo de los procesos y actividades académicas de los estudiantes y aspirantes.
5. Establecer los derechos y deberes de los estudiantes y aludir el reglamento disciplinario estudiantil de la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

6. Garantizar la permanencia de los estudiantes en la Institución sobre la base de los méritos y el desempeño académico.
7. Describir las funciones sustantivas de la Institución.
8. Garantizar el reconocimiento de estímulos y distinciones a los estudiantes y egresados de la Institución.

CAPÍTULO II - DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE Y PROGRAMAS DE POSGRADO

ARTÍCULO 3. Estudiante. Es estudiante de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander quien tenga matrícula vigente en alguno de sus programas académicos de posgrado.

Parágrafo. Quien adquiera la calidad de estudiante estará obligado a cumplir los estatutos, reglamentos y demás normas académicas, administrativas y disciplinarias vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 4. Programas de posgrado. Los programas de posgrado de la Institución comprenden las especializaciones, maestrías y doctorados, conforme a lo establecido por la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional. Cada programa académico responde a una naturaleza formativa específica, lo cual se refleja en sus propósitos académicos, exigencias curriculares y requisitos de graduación.

ARTÍCULO 5. Programa de especialización. El programa de especialización es aquel que está orientado al perfeccionamiento y profundización de competencias profesionales o disciplinares en áreas afines o complementarias a la formación previa, mediante la apropiación y aplicación de conocimientos avanzados para abordar problemas concretos del ejercicio profesional y responder a situaciones y necesidades del entorno.

ARTÍCULO 6. Programa de maestría. El programa de maestría tiene como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador. Para cumplir con este propósito, según la normatividad vigente, el programa académico de maestría podrá ser de profundización o investigación.

La maestría de profundización será aquella que propenda por el desarrollo avanzado de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos, artísticos o culturales.

La maestría de investigación será aquella que procure por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.

ARTÍCULO 7. Programa de doctorado. Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos, actitudes y habilidades propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes deben contribuir al avance del conocimiento, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

CAPÍTULO III- DURACIÓN, VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE POSGRADOS

ARTÍCULO 8. Duración de los programas de posgrado. La duración de los programas de especialización, maestría y doctorado será definida por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, de conformidad con su autonomía universitaria, y estará determinada por el número de créditos académicos, el diseño curricular aprobado y la modalidad de formación, en coherencia con las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente y el respectivo registro calificado.

ARTÍCULO 9. Adscripción y gestión de los programas de posgrado. Los programas de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander estarán adscritos a la Oficina de Posgrados, dependencia de la Vicerrectoría Académica. La gestión académica y administrativa de cada programa estará a cargo de la respectiva Coordinación de Posgrado, de conformidad con las políticas, reglamentos y disposiciones institucionales.

Cada programa de posgrado deberá estar articulado con, al menos, un programa académico de pregrado del área de conocimiento correspondiente, con el propósito de favorecer la articulación académica y el desarrollo de sus procesos formativos.

ARTÍCULO 10. Oficina de Posgrado. Esta oficina contará con una dependencia estructura o sistema organizativo responsable de la orientación y apoyo de la formación posgradual, la cual debe estar articulada permanentemente las coordinaciones de programas académicos de posgrado y con las decanaturas de las facultades a las cuales estén adscritos los programas académicos de posgrado.

ARTÍCULO 11. Comité curricular de los Programas de Posgrado. El Comité Curricular de los Programas de Posgrado estará conformado por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán voz y voto:

1. El Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el programa de posgrado, quien lo convocará y presidirá.
2. El Jefe de la Oficina de Posgrados, o su delegado o quien haga sus veces.
3. El Coordinador del programa de posgrado, o el Coordinador del programa de pregrado articulado con el área de formación, o quien haga sus veces.
4. Un representante de los docentes de posgrado.
5. Un representante de los estudiantes de posgrado.

También harán parte del Comité, con voz y sin voto:

6. Un representante del sector productivo.
7. Un representante de los graduados del programa de posgrado.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. El Comité Curricular podrá invitar a sus sesiones, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, a funcionarios, docentes, estudiantes, expertos o demás personas cuya participación se considere pertinente, quienes tendrán voz y no tendrán voto.

TÍTULO II – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO IV – INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 12. El proceso de inscripción, selección y admisión para los programas académicos de posgrados ofrecidos por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, se llevará a cabo de conformidad con la política institucional establecida y con las disposiciones previstas en el presente reglamento para tal fin.

ARTÍCULO 13. Inscripción. Es el proceso en el cual un aspirante formaliza la solicitud de ingreso a un programa académico de posgrado a través del sistema académico institucional. El aspirante a estudiante a un programa académico de posgrado debe efectuar su inscripción al respectivo programa, en las fechas estipuladas en el calendario académico que defina la Institución Universitaria Tecnológica de Santander.

Parágrafo 1. La inscripción deberá realizarse a través del sistema académico institucional, registrando la información de manera completa y veraz.

Parágrafo 2. La inscripción es requisito para que un aspirante sea seleccionado y admitido a un programa académico de la Institución.

Parágrafo 3. Toda inscripción a los programas académicos de posgrado ofertados por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander tendrá validez únicamente para el período académico al cual corresponda. El derecho pecuniario por concepto de inscripción no será reembolsable ni transferible bajo ninguna circunstancia, salvo cuando la Institución no realice la apertura del programa académico ofertado.

Parágrafo 4. Todo aspirante antes de inscribirse debe estar de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de inscripción y matrícula, el cual aparece en el sistema académico al momento de iniciar el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 14. Proceso de selección. La selección es el proceso mediante el cual la Institución Universitaria Tecnológica de Santander determina los aspirantes que cumplen con las condiciones y requisitos de admisión.

ARTÍCULO 15. Admisión. La admisión es el acto mediante el cual la Institución reconoce al aspirante seleccionado el derecho a ingresar a un programa académico de posgrado. El proceso de admisión a los programas académicos de posgrado se da con posterioridad a los procesos de inscripción y selección de aspirantes, de conformidad con los criterios académicos y administrativos definidos por la Institución Universitaria Tecnológica de Santander. Este proceso se desarrollará con observancia de los principios de igualdad de oportunidades, mérito, transparencia, objetividad y sin discriminación, garantizando condiciones equitativas para todos los aspirantes.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

Parágrafo: La oferta académica para la inscripción a los programas académicos de posgrado se realizarán conforme al calendario académico institucional o a la programación que para tal efecto establezca la Institución.

ARTÍCULO 16. Requisitos para la admisión. La admisión del aspirante a cualquier programa académico de posgrado estará sujeta a las condiciones de inscripción y selección y a la carga en formato digital, de los siguientes documentos en el sistema académico institucional:

1. Formulario de inscripción en formato PDF.
2. Una (1) foto reciente tamaño cédula en formato JPG.
3. Recibo de pago de la inscripción, según el valor pecuniario vigente establecido por la Institución, en formato PDF.
4. Documento de identidad ampliado al 150% en formato PDF.
5. Diploma o acta de grado en formato PDF, que acredite su condición de profesional universitario.
6. Certificado de notas del programa académico de pregrado.
7. Hoja de vida con soportes de trayectoria profesional e investigativa, en formato PDF.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los programas académicos de pregrado de la UTS que tengan únicamente pendiente la ceremonia de grado, podrán realizar el proceso de inscripción, selección y admisión a los programas de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander.

Parágrafo 2. Si el aspirante es extranjero o se presentan títulos obtenidos en el extranjero, debe presentar el título obtenido junto con la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, para el requisito correspondiente al certificado de notas del programa académico, sí corresponde a una institución de educación superior del extranjero, éste debe estar debidamente apostillado por la autoridad competente del país de origen.

ARTÍCULO 17. Regulación específica por programa académico de posgrado. Los requisitos específicos, criterios de evaluación, ponderaciones y procedimientos de admisión serán definidos mediante lineamientos académicos de cada programa, en coherencia con la normativa institucional.

ARTÍCULO 18. Publicación y transparencia. Los criterios y condiciones del proceso de admisión deberán ser publicados previamente al inicio de cada convocatoria, garantizando transparencia, objetividad y equidad.

Parágrafo 1. La UTS publicará los cupos, requisitos, etapas, instrumentos, ponderaciones, criterios de desempate, cronograma, medios de comunicación de resultados y procedimiento para observaciones o reclamaciones.

Parágrafo 2. La publicación de resultados se realizará con observancia de las reglas de protección de datos personales.

Parágrafo 3. Los cupos liberados por aspirantes que no formalicen la matrícula podrán asignarse al siguiente candidato de la lista de elegibles, en el orden aprobado y dentro del mismo periodo académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO V – MATRÍCULA

ARTÍCULO 19. Matrícula. La matrícula es el acto mediante el cual el aspirante admitido adquiere la condición de estudiante de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander, previo cumplimiento de los requisitos académicos y financieros establecidos por la Institución y dentro de las fechas señaladas en el calendario académico.

Parágrafo. El pago de los derechos pecuniarios no constituye por sí mismo la matrícula.

ARTÍCULO 20. Registro Académico. El registro académico consiste en la inscripción de los cursos, módulos o espacios académicos en el sistema institucional, conforme al plan de estudios del programa.

Parágrafo. Al aspirante admitido como estudiante nuevo regular en un programa académico de posgrado, la Institución le realizará, por única vez, el registro académico de todos los cursos o módulos correspondientes al primer semestre del respectivo plan de estudios. La matrícula quedará formalmente legalizada una vez el aspirante cancele los derechos pecuniarios correspondientes o haya cumplido con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 21. Programación Académica. La Institución organizará y programará las actividades académicas necesarias para el desarrollo de los programas académicos de posgrado, de acuerdo con las condiciones institucionales y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo. El estudiante antiguo organizará su horario conforme a la programación académica fijada por la Institución. Dicha programación no contemplará excepciones por razones de culto religioso, transporte, ubicación de la residencia, preferencia de docente, compromisos laborales, personales, clínicos, accidentes o incapacidades médicas.

ARTÍCULO 22. Requisitos de matrícula. El estudiante antiguo deberá cumplir con los requisitos académicos y administrativos definidos por la Institución y formalizar la renovación de la matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico. Son requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos de posgrado:

1. No tener perdida la calidad de estudiante temporal o definitivamente.
2. Realizar el pago de los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula y el registro académico en las fechas establecidas por la Institución.
3. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
4. Efectuar personalmente la renovación de matrícula en el sistema académico, mediante su usuario y contraseña, en las fechas dispuestas en el calendario académico.
5. No registrar cursos, módulos o espacios académicos acreditables que presenten cruces de horario entre sí.
6. Cumplir estrictamente los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa.

Parágrafo. El proceso de matrícula se regirá por la secuencia establecida en el plan de estudios. En consecuencia, corresponde al estudiante verificar permanentemente su avance académico y

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

la aprobación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables cursados, de conformidad con lo previsto en dicho plan.

ARTÍCULO 23. Carga de créditos. El número de créditos académicos a matricular en cada período será el definido en el plan de estudios del programa.

Parágrafo. En casos excepcionales, el registro académico con una carga de créditos superior al del plan de estudios, podrá ser autorizado por la coordinación del programa académico de posgrado.

ARTÍCULO 24. Vigencia de la matrícula. La vigencia de la matrícula comprenderá el período transcurrido entre su formalización y la fecha límite establecida para realizar el registro académico del siguiente período académico.

ARTÍCULO 25. Del pago de matrícula. Pago de matrícula es la cancelación de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución dentro de las fechas estipuladas en el calendario académico.

Parágrafo. El Estudiante deberá pagar el valor total de los derechos pecuniarios del semestre, independientemente del número de créditos y número de cursos, módulos o espacios académicos acreditables que pueda cursar en el respectivo semestre.

ARTÍCULO 26. Devolución del derecho pecuniario de matrícula. Una vez realizado el pago del derecho pecuniario de la matrícula, no se hará devolución de éste ni se podrá utilizar el correspondiente valor para cancelar el pago de matrículas de semestres posteriores o cualquier otra futura obligación con la Institución; con la única excepción que se certifique por parte de una E.P.S. una enfermedad grave del estudiante que le impida continuar con sus estudios.

Parágrafo. Cuando el estudiante cumpla con la excepción prevista, podrá solicitar la devolución de hasta el ochenta por ciento (80 %) del valor pagado. Este derecho se perderá si la solicitud no se presenta dentro de las cuatro (4) semanas siguientes al inicio de clases del respectivo período académico.

ARTÍCULO 27. Reserva del cupo. La Institución no reserva cupo para el aspirante admitido que no se matricule en el período académico para el cual fue aceptado, salvo los casos determinados por Ley y aquellos casos justificados o de fuerza mayor, los cuales deberán ser solicitados ante la coordinación del programa académico de posgrado y aprobado por la Oficina de Posgrados.

Parágrafo. Si el interesado, al vencerse el término de la reserva no realiza la matrícula, perderá el cupo, siendo necesario para reincorporarse iniciar nuevamente el proceso de inscripción, selección y admisión al programa de posgrado.

CAPÍTULO VI – READMISIÓN Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 28. Readmisión. Es el proceso mediante el cual una persona natural solicita adquirir la calidad de estudiante cuando la ha perdido temporalmente. Este proceso debe ser realizado a

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

través del sistema académico de la institución, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo. El estudiante o persona natural que solicite readmisión deberá acogerse al último plan de estudios vigente en la fecha de su readmisión. Se hará la excepción en los siguientes casos:

1. Cuando la persona haya perdido la calidad de estudiante por un tiempo igual o menor a un período académico.
2. Cuando la persona que pierda la calidad de estudiante por un tiempo igual o menor a dos (2) períodos académicos y que solo le falte por aprobar dos cursos o módulos del plan de estudios que cursaba al momento de suspender sus estudios.

Si no existe suficiente oferta académica en el último plan de estudios vigente, el coordinador del programa académico de posgrado estudiará la posibilidad de ubicarlo en el anterior plan de estudios.

ARTÍCULO 29. Transferencia interna. Se entiende por transferencia interna el cambio de un programa académico de posgrado a otro de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

1. No tener perdida la calidad de estudiante temporal o definitivamente
2. Realizar la solicitud de la transferencia en el sistema académico y ante la oficina de posgrados, en las fechas definidas por el calendario académico.
3. Cancelar el valor pecuniario vigente de transferencia interna establecido por la Institución.

Parágrafo. Se entiende por homologación, para efectos de la transferencia interna, el proceso mediante el cual se acreditan los cursos o módulos cursados y aprobados en la Institución dentro del programa académico de posgrado de procedencia, siempre que hayan sido aprobados con una calificación igual o superior a tres punto siete (3.7). Estos cursos o módulos deben ser de igual o mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita transferencia interna.

ARTÍCULO 30. Transferencia externa. Se entiende por transferencia externa el derecho para acreditar en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander los cursos o módulos cursados y aprobados, del mismo o mayor nivel de formación al que ingresaría en la UTS, en programas académicos de posgrado de otra institución de educación superior, con unas notas mínimas establecidas en este reglamento. Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de los requisitos y condiciones expresados en los siguientes literales y parágrafos:

1. Cancelar los derechos pecuniarios de inscripción.
2. Cancelar el valor pecuniario vigente de transferencia externa establecido por la Institución.
3. Realizar la solicitud de la transferencia externa en el sistema académico y ante la respectiva coordinación del programa académico al cual se aspira, en las fechas definidas por el calendario académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

4. Entregar certificado de notas con vigencia menor o igual a seis (6) meses y en original, expedido por la autoridad académica competente de la institución de procedencia, indicando intensidad horaria y créditos académicos.
5. Entregar los contenidos programáticos de cada curso o módulo aprobado, refrendados por la autoridad académica competente.

Parágrafo 1. En el estudio de homologación solo se tendrán en cuenta los cursos o módulos cursados y aprobados en otra institución de educación superior, con notas igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Estos cursos o módulos deben ser de igual o mayores condiciones de competencias, de contenidos, de créditos y de intensidad horaria a los desarrollados en el programa académico al cual solicita transferencia externa.

Parágrafo 2. La homologación de cursos o módulos se hará por una sola vez al momento de ser aceptada la transferencia externa.

Parágrafo 3. Toda persona natural que solicite transferencia externa debe acogerse al último plan de estudios vigente.

TÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO VII – CALIDAD Y ESTADO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 31. Estudiante de posgrado. Se entiende por estudiante de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS la persona natural que ha sido admitida y tiene matrícula vigente en un programa académico de posgrado de la Institución.

ARTÍCULO 32. Del estado académico del estudiante de posgrado. Los estados académicos del estudiante de posgrado, en la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS son:

1. Sobresaliente: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cincuenta (4.50).
2. Normal: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cincuenta (3.50) y menor a cuatro punto cincuenta (4.50).
3. Condicional: condición académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o mayor a tres punto cero cero (3.00) y menor a tres punto cincuenta (3.50).
4. P.F.I. (por fuera de la Institución por bajo rendimiento académico): condición académica alcanzada por el estudiante que haya quedado en estado condicional dos (2) o más veces consecutivas o que su promedio acumulado sea inferior a tres punto cero cero (3.00) por dos veces, o que pierda un curso o módulo por tercera vez o más. En este estado la persona pierde definitiva o permanentemente la calidad de estudiante.
5. Nivelado: Condición académica del estudiante que ha aprobado todos los cursos, módulos o espacios académicos acreditables hasta el semestre correspondiente a su ubicación semestral basado en el plan de estudios del programa al cual pertenece.

Parágrafo. El estudiante en estado académico condicional no queda en estado P.F.I. mientras curse y apruebe todos los cursos o módulos matriculados en el período académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 33. Pérdida temporal de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante de posgrado se pierde temporalmente cuando:

1. Cuando no se realiza o renueva la matrícula en cada período académico en los plazos señalados en el calendario académico.
2. Por cancelación de la matrícula a solicitud del estudiante, previa aprobación de la autoridad competente.
3. Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal anule dicha calidad.

ARTÍCULO 34. Pérdida definitiva de la calidad de estudiante. La pérdida de la calidad de estudiante será definitiva en los siguientes casos:

1. Se obtenga el título correspondiente al programa de estudio cursado.
2. No renovación de matrícula dentro de los cuatro o más siguientes periodos académicos consecutivos a la última matrícula.
3. Cancelación de tres o más veces de matrícula.
4. Sanción disciplinariamente que implique la expulsión o cancelación definitiva de la matrícula.
5. Exclusión del programa por bajo rendimiento académico: el estudiante será excluido del programa cuando su promedio ponderado acumulado sea inferior a tres punto cero cero (3.00)

Parágrafo. La causa de la pérdida definitiva de la calidad de estudiante deberá registrarse en el sistema académico institucional.

CAPÍTULO VIII - DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. Derechos del estudiante de posgrado. Son derechos del estudiante de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS:

1. Recibir formación académica de calidad, conforme al plan de estudios y a los propósitos formativos del programa.
2. Ser evaluado con criterios objetivos, transparentes y previamente definidos por el programa.
3. Acceder a la información académica, normativa y administrativa necesaria para el desarrollo de su proceso formativo.
4. Presentar solicitudes, peticiones y reclamaciones ante las autoridades institucionales competentes, y obtener respuesta oportuna conforme el debido proceso.
5. Recibir orientación académica y acompañamiento por parte de los docentes y de las instancias institucionales correspondientes.
6. Contar, cuando la naturaleza del programa lo requiera, con la orientación de un docente para el desarrollo del trabajo final, conforme a las condiciones establecidas por el programa.
7. Ser evaluado en su trabajo final por evaluadores designados por la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

8. Acceder a los recursos académicos, tecnológicos y bibliográficos dispuestos por la Institución.
9. Hacer uso de los servicios institucionales, conforme a la normativa vigente.
10. Ejercer la libertad de expresión, en el marco del respeto y la convivencia institucional.
11. Conocer desde el inicio del período académico los contenidos, metodologías y criterios de evaluación de sus cursos.
12. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes ante los comités y del programa y consejos institucionales, de acuerdo a los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 36. Deberes del estudiante de posgrado. Son deberes del estudiante de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS:

1. Cumplir con la Constitución, la ley, y la normativa institucional vigente.
2. Desarrollar las actividades académicas con responsabilidad, rigor y compromiso, conforme al plan de estudios del programa.
3. Participar en las actividades académicas del programa.
4. Mantener un comportamiento ético y respetuoso frente a la comunidad universitaria.
5. Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas, incluyendo la matrícula en los plazos establecidos por la Institución.
6. Hacer uso adecuado de los recursos, instalaciones y bienes institucionales.
7. Actuar conforme a los principios de ética académica y respeto por la propiedad intelectual.
8. Informarse sobre su situación académica mediante los canales institucionales dispuestos.
9. Seguir el conducto regular en la gestión de solicitudes académicas y administrativas.
10. Cumplir con las demás disposiciones establecidas por la Institución para el adecuado desarrollo del proceso formativo.

TÍTULO IV - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

CAPÍTULO IX - DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 37. Las funciones sustantivas. Las funciones sustantivas son las que permiten dar cumplimiento a la misión y los objetivos institucionales y están integradas en la Docencia, la Investigación y la Extensión.

ARTÍCULO 38. De la Docencia. Para la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, la docencia es una de sus funciones sustantivas. Esto indica que, junto con la investigación y la extensión, constituye uno de los pilares sobre los cuales se fundamentan el Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de los Programas Académicos.

El propósito de la docencia es promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de la actividad docente mediante la integración de situaciones y experiencias fundamentadas en conocimientos académicos, científicos y tecnológicos. Asimismo, busca fortalecer las competencias necesarias para el diálogo, la reflexión, la toma de decisiones y la resolución pertinente de las situaciones que se presenten en el desarrollo de dicha actividad.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

En relación con lo anterior, la docencia se constituye en un elemento fundamental de la formación integral de los estudiantes, la cual corresponde a un campo de acción estratégico diseñado para desarrollar las competencias disciplinares propias de la formación profesional y adquirir las competencias genéricas que sustentan la impronta institucional de transformación social orientada a la consecución del bienestar comunitario.

El objetivo de la formación integral y, por ende, de la docencia es formar individuos capaces de analizar e interpretar la realidad desde diversas perspectivas, contribuyendo a la solución de los problemas de su entorno y generando un impacto positivo en la comunidad nacional e internacional. Esto se logra mediante el desarrollo del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación educativa, con miras a la construcción de una vida buena y al bienestar colectivo.

ARTÍCULO 39. De la Investigación. Para la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, la investigación constituye un proceso misional que se articula con la docencia y la extensión a través del currículo y de diversos espacios académicos que promueven la investigación aplicada y experimental, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación en investigación en los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado. En este contexto, la UTS orienta sus esfuerzos al fortalecimiento de las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación, con el propósito de potenciar su competitividad y consolidar una gestión del conocimiento que contribuya a la construcción de nuevos y mejores escenarios de interacción social y relacionamiento con el sector externo, a partir del desarrollo de espacios de co-creación y creación de valor compartido.

Asimismo, la investigación se fortalece y proyecta a través de la gestión articulada de los centros especializados y los grupos de investigación. Esta dinámica favorece la estructuración, formulación y ejecución de proyectos de investigación, así como de iniciativas en ciencia, tecnología e innovación, desarrolladas por la comunidad académica en articulación con los diferentes actores del ecosistema de innovación y productividad.

En este marco, la Institución promueve la prestación de servicios especializados dirigidos a los sectores público y privado, en los ámbitos local, regional, nacional e internacional; fomenta la producción académica, científica y tecnológica; y propicia la celebración y ejecución de convenios orientados al desarrollo de actividades de investigación y extensión. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la generación, apropiación, transferencia y aplicación del conocimiento para responder de manera pertinente a las necesidades y desafíos del entorno.

ARTÍCULO 40. De la Extensión. La extensión en la UTS se concibe desde una perspectiva integral y global y, como proceso de carácter social, propicia reflexiones y diálogos permanentes en torno a su papel en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como en la transferencia, apropiación y aplicabilidad del conocimiento y su incidencia en el ecosistema colombiano de innovación y educación.

En sentido, para la Institución resulta fundamental promover una reconfiguración del proceso de extensión que permita recuperar y potenciar aspectos esenciales como la voluntad de aprender y aplicar el conocimiento, la capacidad de búsqueda y generación de soluciones, el pensamiento holístico y la construcción de una comprensión más justa y pertinente de las realidades que

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

inciden en la vida individual y colectiva. Todo ello, orientado a la generación de valor compartido como principio articulador de las relaciones entre la Institución y su entorno.

La extensión orientada a la generación de valor compartido contribuye a la construcción de hojas de ruta productivas, competitivas y sostenibles, mediante la revalorización de estrategias y mecanismos como la economía social, la innovación social, las tecnologías sociales, los procesos de disrupción y transformación que emergen desde las Instituciones de Educación Superior, la educación aplicada y la investigación aplicada, entre otros. Desde esta perspectiva, la extensión trasciende la transferencia unidireccional de conocimientos y se constituye en un espacio de interacción, colaboración y construcción colectiva.

TÍTULO V - ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CALENDARIO Y ASISTENCIA

CAPÍTULO X - ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CALENDARIO

ARTÍCULO 41. Desarrollo de las actividades académicas. Las actividades de los programas de posgrado se organizan en períodos académicos. La duración de estos ciclos se define al momento de crear el programa, teniendo en cuenta su naturaleza y modalidad.

ARTÍCULO 42. Calendario académico. El calendario académico es el instrumento institucional que establece la programación de las actividades académicas y administrativas de los programas de posgrado durante cada período académico. El calendario académico será aprobado por el Consejo Académico y deberá ser de conocimiento público para orientar el cumplimiento de los procesos académicos y administrativos por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 43. Derechos pecuniarios. Los derechos pecuniarios y las fechas correspondientes a su pago serán definidos por la Institución y publicados a través de los canales institucionales correspondientes, en coherencia con el calendario académico.

CAPÍTULO XI – ASISTENCIA, CANCELACIÓN DE CURSOS Y DE SEMESTRE

ARTÍCULO 44. De la asistencia. Los programas de formación que de conformidad con la Ley se deben desarrollar en forma presencial, la asistencia a clases será obligatoria y su control lo hará el docente reportando las inasistencias en cada corte. El estudiante de posgrado que no asista al veinte por ciento (20%) o más de las clases de un curso, perderá éste por inasistencia y el docente deberá en el registro de calificaciones reportar cero punto cero (0.0) pérdida por inasistencia.

ARTÍCULO 45. Cancelación de cursos, módulos o espacios acreditables. Los estudiantes de posgrado tienen derecho a cancelar uno o más cursos, módulos o espacios acreditables desde la semana seis (6) hasta la semana quince (15) del periodo académico. Estas cancelaciones se permiten siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones expresadas a continuación:

1. Que las cancelaciones no afecten los requisitos de simultaneidad si los hubiese.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

2. Que los cursos o módulos a cancelar no se estén repitiendo.

Parágrafo 1. La cancelación se debe realizar por el estudiante a través del sistema académico institucional, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 2. La cancelación de cursos, módulos o espacios acreditables no dará derecho a reembolso parcial ni total de los valores pagados por concepto de matrícula.

Parágrafo 3. El estudiante debe estar seguro de la decisión de cancelación de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables y de la forma que realiza este procedimiento en el sistema. Una vez realizado este procedimiento, no se aprobará la solicitud de anulación de este, sin excepción alguna.

Parágrafo 4. Para efecto de estímulos y reconocimientos académicos, los cursos, módulos o espacios académicos acreditables cancelados o no aprobados serán tenidos en cuenta conforme a la reglamentación vigente que para tal fin se tiene.

Parágrafo 5. Cuando el estudiante se retire de uno o varios cursos o módulos sin haber realizado la cancelación respectiva, se le registrará una nota de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 6. La cancelación extemporánea de cursos, módulos o espacios académicos acreditables, puede ser aprobada por el Consejo Académico, cuando el estudiante demuestre causas de fuerza mayor.

Parágrafo 7. El estudiante no puede cancelar un mismo curso o módulo por más de dos veces.

ARTÍCULO 46. Cancelación de la matrícula. El estudiante podrá solicitar la cancelación de su matrícula desde la semana seis (6) hasta la semana quince (15) del periodo académico. La cancelación de matrícula debe ser solicitada por el estudiante a la oficina de posgrados, a través del formato institucional.

TÍTULO VI - EVALUACIÓN ACADÉMICA, CALIFICACIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CAPÍTULO XII - EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 47. Evaluación académica. La evaluación académica en los programas de posgrado es un proceso continuo, integral y formativo, orientado a valorar el logro de los resultados de aprendizaje, el desarrollo de competencias y la capacidad de análisis, aplicación e investigación del estudiante, conforme a la naturaleza del programa.

ARTÍCULO 48. Estrategias de evaluación. Las estrategias de evaluación estarán definidas en el diseño curricular de cada programa y comprenderán la elaboración de trabajos académicos, proyectos de aplicación, informes, estudios de caso, productos investigativos, sustentaciones y demás actividades establecidas de acuerdo con los propósitos formativos.

ARTÍCULO 49. Modalidades de evaluación. Las actividades de evaluación podrán desarrollarse en diferentes modalidades, de acuerdo con la naturaleza del programa, incluyendo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

actividades presenciales, virtuales o combinadas, en coherencia con los resultados de aprendizaje y el diseño curricular del programa.

ARTÍCULO 50. Incumplimiento de actividades evaluativas. El estudiante que, por causa debidamente justificada, no pueda cumplir con una actividad de evaluación, podrá solicitar la reprogramación de esta, conforme a los procedimientos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 51. Criterios de la evaluación. Los criterios de evaluación, las actividades evaluativas y los instrumentos de evaluación serán definidos en el diseño curricular de cada programa y comunicados oportunamente a los estudiantes al inicio de cada período académico. La calificación de cada curso, módulo o espacio académico acreditable se establecerá como única valoración cuantitativa

ARTÍCULO 52. Disposiciones complementarias para la evaluación. Los procedimientos, instrumentos, plazos y demás disposiciones operativas relacionados con la aplicación, registro y reporte de las evaluaciones y calificaciones se establecerán mediante la normativa y los lineamientos institucionales aplicables.

CAPÍTULO XIII – CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

ARTÍCULO 53. Sistema de calificaciones. El desempeño académico de los estudiantes de posgrado será valorado mediante un sistema de calificaciones definido por la Institución, conforme a su normativa académica vigente.

Parágrafo 1. Las calificaciones cuantitativas se expresarán de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Para los programas de posgrado de la UTS la nota mínima aprobatoria para los cursos, módulos o espacios académicos acreditables será de tres punto cinco (3.5). Las actividades cualitativas se registrarán como Aprobada o No aprobada y deberán contar con el concepto académico correspondiente.

Parágrafo 2. La calificación se expresa en unidades y décimas de unidades. Cuando en los cómputos finales resultan centésimas, estas se aproximan a la décima superior, si son iguales o mayores que cinco (5), de lo contrario no se tendrá en cuenta la centésima.

ARTÍCULO 54. Registro de calificaciones. Las calificaciones deberán ser registradas en el sistema académico institucional, conforme a los procedimientos definidos por la Institución.

ARTÍCULO 55. Publicación y acceso a calificaciones. Los estudiantes podrán consultar sus calificaciones en el sistema académico establecido, en los plazos definidos por la Institución.

ARTÍCULO 56. Reconsideración de calificaciones. La reconsideración de una calificación debe ser solicitada por el interesado ante la coordinación académica del programa de posgrado en forma escrita mediante el formato correspondiente, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la socialización de la nota; para lo cual el jefe de la oficina designará un segundo calificador entre los docentes de la misma área.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo. La calificación definitiva e inapelable será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por el docente y el segundo calificador cuando la diferencia entre ellas no alcanza una unidad. Cuando la diferencia entre las dos calificaciones sea igual o mayor a una unidad se nombrará un tercer calificador y la calificación que éste asigne será definitiva e inapelable.

Parágrafo. La Institución garantizará la revisión objetiva de las calificaciones mediante los mecanismos académicos definidos para tal fin.

ARTÍCULO 57. No presentación de exámenes y otras actividades académicas. Cuando un estudiante no presenta un examen o la totalidad de las otras actividades académicas, el docente deberá asignar como calificación cero punto cero (0.0) o registrar N.P. (no se presentó).

ARTÍCULO 58. Reprogramación de actividades. La reprogramación de actividades evaluativas procederá en casos debidamente justificados, conforme a los procedimientos definidos por la Institución.

ARTÍCULO 59. Derechos pecuniarios asociados a evaluaciones. Los exámenes y otras actividades académicas no presentadas, requieren de los previos pagos correspondientes a los derechos pecuniarios establecidos por el Consejo Directivo y no habrá devolución de lo pagado por estos conceptos, ni se podrá utilizar el correspondiente valor para abonar al pago de matrículas o cualquier otra futura obligación con la Institución.

ARTÍCULO 60. Promedio ponderado de un periodo académico. El promedio ponderado de un periodo académico mide el rendimiento académico de ese periodo y se expresa en unidades, décimas y centésimas. Se calcula de la siguiente forma:

Se multiplica la nota definitiva final obtenida por el estudiante de posgrado en cada curso, módulo o espacio académico acreditable matriculado u homologado en el periodo académico, por el número de créditos de cada uno de ellos.

Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en el cálculo.

ARTÍCULO 61. Promedio ponderado acumulado. El promedio ponderado acumulado mide el rendimiento académico del estudiante, desde el ingreso a un programa académico hasta el último semestre cursado y se expresa en unidades, décimas y centésimas. Se calcula de la siguiente forma:

1. Se multiplica la nota definitiva final obtenida por el estudiante en cada uno de los cursos, módulos o espacios académicos acreditables matriculados u homologados, desde el ingreso al programa académico hasta la fecha del cálculo por el número de créditos de cada uno de ellos.
2. Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en el cálculo.

Parágrafo. Cuando el estudiante repita un curso, módulo o espacio académico acreditable, para efectos del cálculo del promedio acumulado únicamente se tendrá en cuenta la última calificación obtenida.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

TÍTULO VII - TRABAJO DE GRADO DE POSGRADO

CAPÍTULO XIV - NATURALEZA Y MODALIDADES

ARTÍCULO 62. Comité de trabajos de Grado de posgrado. El Comité de Trabajo de Grado de posgrado del programa está conformado como mínimo por el coordinador del programa académico (quien convoca y preside), el docente líder del grupo de investigación del programa, el docente líder del semillero de investigación y un docente por cada eje de formación del programa académico de posgrado.

ARTÍCULO 63. Trabajos de Grado de posgrado. Relacionan las actividades vinculadas a los procesos de docencia, investigación y extensión que todo estudiante de un programa académico adscrito a la Institución Universitaria Tecnológica de Santander debe realizar para optar al título correspondiente.

ARTÍCULO 64. Denominación. El trabajo de grado de posgrado adoptará la denominación y características conforme al nivel de formación:

1. Especialización: Curso de grado orientado a la solución de problemas del ejercicio profesional.
2. Maestría de profundización: Trabajo de aplicación dirigido al análisis o solución de problemas disciplinares o profesionales.
3. Maestría de investigación: Trabajo de investigación orientado a la generación o validación de conocimiento.
4. Doctorado: Tesis doctoral como contribución original y significativa al conocimiento.

Parágrafo. El trabajo de grado para la especialización podrá ser desarrollado por un máximo de dos (2) estudiantes, siempre que la naturaleza, alcance y objetivos del proyecto lo justifiquen y se garantice el aporte académico individual de cada integrante. La autorización será otorgada por la coordinación del programa académico de posgrado previa solicitud de los estudiantes a la coordinación del programa académico de posgrado.

ARTÍCULO 65. Perfil del director de Trabajo de Grado de posgrado. El Director de Trabajo de Grado es el docente responsable de orientar, acompañar y hacer seguimiento metodológico y científico continuo al estudiante durante el ciclo de formulación y ejecución de su proyecto de grado.

1. Perfil de Idoneidad: Deberá poseer título de posgrado de igual o superior nivel académico al del programa respectivo. Para el caso de Doctorado, el Director deberá contar con título de Doctor (Ph.D). Se podrá designar Codirector (nacional o internacional) para trabajos de grado de maestría y doctorado.
2. Designación: será formalizada por la Oficina de Posgrados mediante acta del comité de trabajo de grado y notificado por correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 66. Funciones del Director de Trabajo de Grado de posgrado. Funciones Principales del Director: Cumplir estrictamente con las siguientes tareas:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO

1. Orientar el desarrollo metodológico del trabajo en concordancia con la línea de investigación elegida.
2. Efectuar revisiones periódicas y emitir retroalimentación en los tiempos definidos por la programación académica.
3. Expedir el aval formal escrito de la propuesta y del informe final como requisito previo e indispensable para la revisión por parte del jurado calificador.
4. Asistir a la sesión de sustentación oral con derecho a voz, pero sin voto en la deliberación final del jurado.

ARTÍCULO 67. Conformación del Jurado Calificador. La evaluación de las propuestas y trabajos de grado de posgrado estará a cargo de un Jurado Calificador idóneo, designado por el comité de trabajo de grado del programa académico de posgrado, que garantice imparcialidad y rigor científico el cual estará conformado según el nivel del posgrado así:

1. Para Especializaciones, la evaluación del informe final estará a cargo del docente orientador del curso de grado o un jurado designado.
2. Para programas de Maestría, el jurado estará integrado por dos (2) docentes expertos en la temática (se recomienda la participación de un evaluador externo).
3. Para Doctorado se contempla la creación de un Tribunal integrado por tres (3) Doctores, con al menos dos (2) jurados externos (se recomienda un jurado con filiación internacional).

Parágrafo. Los jurados dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la evaluación documental de propuestas y de treinta (30) días calendario para la revisión del trabajo de grado de posgrado, contados a partir de la notificación oficial mediante correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 68. Ruta Secuencial de Cursos de Investigación y Graduación Oportuna. Con el propósito de incentivar la graduación, el trabajo de grado se desarrollará de forma obligatoria y continua a través de los cursos del componente de investigación del plan de estudios, estructurada de forma consecutivas así:

Programa	Semestre	Curso / Módulo	Requisito
Especialización	1	Curso de grado I	Formulación, registro y aprobación de la propuesta.
	2	Curso de grado II	Ejecución, documento final y sustentación.
Maestría de profundización	1	Trabajo de Aplicación I	Formulación, registro y aprobación de la propuesta
	2	Trabajo de Aplicación II	Ejecución y avance del 40% del documento final.
	3	Trabajo de Aplicación III	Ejecución, documento final al 100% y sustentación.
Maestría de investigación	1	Trabajo de Investigación I	Formulación, registro y aprobación de la propuesta
	2	Trabajo de Investigación II	Ejecución y avance del 40% del documento final.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

	3	Trabajo de Investigación III	Ejecución, documento final al 100% y defensa pública.
Doctorado	1	Propuesta de Tesis I	Formulación de la propuesta
	2	Propuesta de Tesis II	Registro y aprobación de la propuesta.
	3	Propuesta de Tesis III	
	4	Tesis I	Ejecución y avance del 30% del documento final.
	5	Tesis II	Ejecución y avance del 60% del documento final.
	6	Tesis III	Ejecución, documento final al 100% y defensa pública

Parágrafo 1: Para programas de maestría, al culminar los 3 semestres, se dispone de hasta un año (1) para la sustentación o defensa pública según el tipo de maestría; se puede conceder una única prórroga extraordinaria de hasta un (1) periodo académico adicional aprobada por el Comité de trabajo de grado del programa académico de posgrado.

Parágrafo 2: Para programas de doctorado, al culminar el plan de estudios, el doctorando dispone de hasta dos (2) años para la defensa pública; se puede conceder una única prórroga extraordinaria de hasta un (1) año adicional aprobada por el Comité de trabajo de grado del programa académico de posgrado.

ARTÍCULO 69. Sustentación, defensa pública y deliberación. La sustentación o defensa pública del trabajo de grado de posgrado es un acto académico público de evaluación institucional, sujeto al siguiente protocolo:

1. **Tiempos de exposición oral:** Los tiempos de sustentación para exposición de propuestas y trabajos de grado de posgrado serán los siguientes:
 a. El estudiante de cualquier programa académico de posgrado dispondrá de un máximo de veinte (20) minutos para sustentación de propuesta.
 b. El estudiante de especialización dispondrá de treinta (30) minutos para la sustentación de su trabajo final
 c. El estudiante de los programas de Maestría dispondrá de treinta (30) minutos para la sustentación o defensa pública de su trabajo final.
 d. El estudiante de programas de doctorado contará con cuarenta y cinco (45) minutos para la defensa pública seguida de la réplica con el Tribunal, si fuera necesario.
2. **Preguntas:** Finalizada la exposición oral, los jurados formularán las objeciones o preguntas. Concluida su intervención, se podrá dar apertura a preguntas breves del público asistente.
3. **Deliberación y conceptos oficiales:** El jurado deliberará en sesión privada y consignará en el acta correspondiente alguno de los siguientes tres conceptos:
 a. **Aprobado** (con o sin mención): El trabajo cumple a satisfacción con los requerimientos de calidad. Si la calificación es sobresaliente y unánime, el jurado podrá recomendar Mención Honorífica o Laureada. En caso de Doctorado se autoriza

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

la concesión de distinciones Cum Laude o Summa Cum Laude (Laureada) cuando la calificación sea unánime y exista un artículo aceptado en revista Q1/Q2.

b. **Aplazado:** El documento o la defensa requieren ajustes de fondo. El estudiante dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses para entregar las correcciones exigidas sin incurrir en pago de matrícula del curso.
c. **No Aprobado**: El trabajo incumple gravemente los estándares exigidos y deberá repetir el curso de acuerdo a la ruta secuencial presentada en el artículo 68 del presente reglamento.

CAPÍTULO XV - RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 70. Responsabilidades del estudiante. Son responsabilidades del estudiante para el desarrollo del trabajo de grado de los programas de posgrado ofertados por la Institución:

1. Cumplir las fechas establecidas periódicamente por la Oficina de posgrados.
2. Seleccionar un tema de trabajo de grado y proponer un director para que sean aprobados por la comisión de trabajo de grado.
3. Entregar al director (a) del Programa de Posgrado, el anteproyecto o propuesta de trabajo de grado con el fin de ser aprobado por parte de la comisión de trabajo de grado. El anteproyecto o la propuesta de trabajo de grado debe ir acompañada de una carta de aprobación por parte del director del trabajo.
4. Realizar, de ser el caso, las modificaciones al anteproyecto o propuesta de trabajo de grado sugeridas por los evaluadores designados por la comisión de trabajo de grado.
5. Realizar la sustentación del anteproyecto o propuesta de trabajo de grado ante los evaluadores.
6. Realizar una sustentación privada del resultado final del trabajo de grado.
7. Socializar, si es del caso, los resultados de las investigaciones que generen impacto tanto en la comunidad científica como en el sector productivo.
8. Publicar, de acuerdo a los lineamientos institucionales, la memoria del trabajo de grado en el repositorio institucional.

ARTÍCULO 71. Responsabilidades del Director del Trabajo de Grado. Son responsabilidades de los directores de trabajo de grado de programas de posgrado:

1. Acompañar y dirigir al estudiante en la definición y elaboración del anteproyecto o propuesta del trabajo de grado.
2. Asesorar al estudiante en la elaboración de los diferentes informes.
3. Verificar que el trabajo de grado se desarrolle de acuerdo con los objetivos y la planeación aprobados por la comisión de trabajo de grado, e informar a la misma de cualquier situación anormal que se presente.
4. Validar, con su firma, el anteproyecto o propuesta de trabajo de grado y del informe final.
5. Verificar que los estudiantes dirigidos hagan las correcciones indicadas de acuerdo con el concepto de los evaluadores.
6. Continuar la dirección en casos de prórroga.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CAPÍTULO XVI - ALCANCE, DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 72. Alcance y coherencia académica. El trabajo de grado deberá ser coherente con los objetivos del programa, su orientación formativa y las líneas académicas o investigativas institucionales, y se constituirá como una forma de evaluación académica integradora del proceso formativo del estudiante.

ARTÍCULO 73. Dirección y evaluación. El desarrollo del trabajo de grado contará con la orientación académica de un docente asignado por la Institución, y será evaluado conforme a los criterios académicos institucionales y del programa. La evaluación del trabajo final estará a cargo de jurados, de acuerdo con la orientación académica del programa.

Parágrafo. Los proyectos con seres humanos, animales, material biológico, datos personales, información sensible o posibles impactos ambientales requerirán los avales aplicables, según lineamientos institucionales, antes de iniciar su ejecución.

ARTÍCULO 74. Resultados de la evaluación. El trabajo de grado será evaluado mediante conceptos académicos según rejilla de evaluación establecida para tal fin, en los cuales debe quedar explícito el concepto de Aprobado, Aplazado o No aprobado, conforme a la normativa institucional vigente.

Parágrafo. Si los jurados no alcanzan una decisión, el Comité de trabajo de grado del programa académico de posgrado podrá nombrar un evaluador adicional. El estudiante mantendrá matrícula vigente durante las correcciones y hasta la aprobación final, de acuerdo al calendario académico vigente.

ARTÍCULO 75. Condiciones de presentación. Las condiciones, modalidades, criterios de evaluación y procedimientos para el desarrollo y sustentación del trabajo final serán definidos mediante lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 76. Plazos. Los plazos para el desarrollo, entrega y sustentación del trabajo de grado del periodo académico matriculado se establecerán en el Reglamento de trabajos de grado de posgrado.

ARTÍCULO 77. Articulación con proceso de grado. La aprobación del trabajo de grado constituye un requisito esencial para la obtención del título y se rige por las disposiciones del presente reglamento y la normativa institucional aplicable. Su desarrollo se sujetará a este Reglamento, a la guía institucional y del programa y a las normas sobre ética, integridad científica, propiedad intelectual y protección de datos.

TÍTULO VIII - REQUISITOS DE GRADO Y OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

CAPÍTULO XVII - REQUISITOS Y PLAZOS DE GRADO

ARTÍCULO 78. Requisitos generales de grado. Para optar al título en los programas de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, previa verificación del cumplimiento por la instancia académica competente, el estudiante deberá:

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

1. Haber aprobado la totalidad de cursos, módulos y/o espacios académicos acreditables correspondientes al plan de estudios del programa
2. Haber desarrollado, sustentado y aprobado el trabajo final, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento y en la normativa institucional.
3. Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el programa.
4. Cumplir con las obligaciones administrativas y financieras definidas por la Institución.
5. Acreditar el nivel de inglés requerido por el programa, de ser el caso.
6. Estar a paz y salvo en la Institución por todo concepto.
7. Fotocopia ampliada del documento de identidad.
8. Recibo de pago pecuniario de los derechos de grado establecidos por la Institución.

Parágrafo: La persona natural que una vez haya culminado su plan de estudios contará con un plazo máximo de tres (3) años para cumplir con todos los requisitos de grado, a excepción del pago. Una vez culminado este periodo, la persona deberá acogerse al último plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 79. Requisitos específicos por nivel. Los programas de Especialización, Maestría y Doctorado podrán definir requisitos adicionales de grado, de acuerdo con su naturaleza, nivel de formación y orientación académica, los cuales deberán estar establecidos en sus respectivos diseños curriculares y en las disposiciones institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 80. Plazo para obtención del título. El estudiante deberá cumplir con los requisitos de grado dentro de los plazos establecidos por la Institución y el programa, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO XVIII - OTORGAMIENTO DEL TÍTULO, DIPLOMA Y ACTA DE GRADO

ARTÍCULO 81. Otorgamiento de título. El título será otorgado por la Institución, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos, conforme a los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 82. Diploma y acta de grado. El diploma es el documento que acredita el título obtenido por el estudiante, conforme a las normas legales vigentes. La Institución expedirá el acta de grado, la cual contendrá la información correspondiente al egresado, el título otorgado y los demás elementos exigidos por la normativa nacional.

ARTÍCULO 83. Ceremonia de grado. La Institución realiza ceremonias de grado, conforme a los lineamientos establecidos en el calendario académico o en las disposiciones institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 84. De la entrega del diploma. El Diploma acredita al graduando su idoneidad y cuando la persona natural haya cumplido con todos los requisitos previstos para obtener el grado en el respectivo programa académico, se le entregará el Diploma, en ceremonia de grado o por grado por ventanilla, previa solicitud escrita en Secretaría General y aprobación por parte del Consejo Académico.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

Parágrafo 1. El texto de todo diploma será redactado en idioma español, incluirá los nombres y apellidos del graduando, el número de su documento de identidad y los demás requisitos que la ley exija.

Parágrafo 2. La ceremonia de grado es de naturaleza pública, se realizará en las fechas que determine la Institución a través del Calendario Académico.

Parágrafo 3. Cuando exista causa justificada el grado podrá entregarse por poder, previa autorización de Secretaría General, para tal efecto, el graduando debe conferir poder legal a una persona natural mayor de edad para que en su nombre reciba el diploma correspondiente.

ARTÍCULO 85. Del acta de graduación. El acta de graduación será suscrita por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad a la cual pertenece el programa, y este debe contener:

1. La razón social de la Institución.
2. Nombres y apellidos de la persona natural que recibe el título.
3. Número del documento de identidad.
4. Título otorgado, con la denominación que le corresponde, promedio académico obtenido y título del trabajo de grado aprobado.
5. Número del acto por el cual se faculta a la Institución para otorgar el respectivo título.
6. Fecha y número del acta de graduación.

ARTÍCULO 86. Expedición de duplicado de diploma o acta de grado. La expedición del duplicado del diploma o acta de grado se realiza a solicitud del interesado, previa certificación de su pérdida; en el correspondiente diploma o acta, con las firmas del Rector, el Secretario General y Decano de la Facultad existente al momento de expedir el duplicado respectivo, y en lugar visible del mismo, se colocará la palabra "duplicado".

Parágrafo. Para obtener un duplicado del diploma o acta de grado original se deberá presentar en la Secretaría General la solicitud, con copia dirigida al Consejo Académico, anexando a esta los siguientes documentos:

1. Copia de la denuncia de la pérdida del diploma o acta de grado, o prueba de su destrucción, formulada ante la autoridad competente.
2. Fotocopia ampliada del documento de identidad.
3. El certificado de pago de los derechos pecuniarios que determine la Institución para la expedición del duplicado del diploma o acta de grado.

ARTÍCULO 87. De los grados póstumos. La Institución podrá otorgar grado póstumo si la persona natural falleció y aprobó el 80% o más de los créditos del plan de estudios de su correspondiente programa académico.

TÍTULO IX - DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

CAPÍTULO XIX - DE LOS ESTÍMULOS

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 88. Reconocimiento al mérito académico. La Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS, reconoce y fomenta en los estudiantes de posgrado la excelencia académica, investigativa, profesional, así como su creatividad, desempeño deportivo, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la Institución.

ARTÍCULO 89. Tipos de estímulos. Los estímulos dirigidos a estudiantes de posgrado podrán incluir:

1. Reconocimientos académicos por desempeño sobresaliente.
2. Distinciones a trabajos finales destacados por su calidad, originalidad o impacto.
3. Apoyo para la participación en eventos académicos, científicos o profesionales.
4. Vinculación a actividades de investigación, innovación o extensión.

ARTÍCULO 90. Reconocimientos académicos por desempeño sobresaliente. El estudiante de programas de posgrado que obtenga el mejor promedio del semestre, siempre que este sea igual o superior a cuatro punto ochenta (4.80), y esté cursando la totalidad de los espacios académicos del mismo, será beneficiario de media beca sobre el valor ordinario de la matrícula correspondiente al programa para el semestre siguiente.

CAPÍTULO XX - DE LAS DISTINCIONES Y APOYOS

ARTÍCULO 91. Distinciones académicas. Los programas de posgrado podrán otorgar distinciones a los trabajos finales que cumplan criterios de alta calidad académica, conforme a los lineamientos institucionales.

Si el jurado en su concepto encuentra de forma unánime que el trabajo de grado, según el nivel de formación, tiene méritos significativos u originales en el área del conocimiento en el cual se enmarca el Programa de Posgrado, podrá recomendar al Consejo de Facultad o Consejo Académico, quien tomará la decisión final, alguna de las siguientes distinciones:

1. Mérito investigativo. Se otorgará al estudiante que hayan realizado trabajo de grado en modalidad de investigación siendo este calificado como sobresaliente. Los candidatos a obtener este reconocimiento serán escogidos por el Comité de trabajo de grado de la Oficina de Posgrados.
2. Tesis Laureada. Cuando el investigador haga aporte a la ciencia, evidencie un manejo excelente de la metodología y técnicas empleadas, y demuestre notables conocimientos en el área o disciplina tratada.

Parágrafo. Las distinciones podrán denominarse mérito investigativo, tesis laureada u otra categoría aprobada por la UTS. Requerirán concepto motivado de los jurados, verificación de originalidad, calidad, aporte e impacto y aprobación de la autoridad académica competente.

ARTÍCULO 92. Regulación de estímulos. Las condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación de estímulos y distinciones serán definidos mediante lineamientos institucionales o resoluciones específicas.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTÍCULO 93. Estímulos adicionales. La UTS podrá otorgar estímulos adicionales a los estudiantes en aplicación de los convenios vigentes con las diferentes entidades públicas y privadas (nacionales o internacionales), de conformidad con las condiciones específicas establecidas en cada convenio, así como los consagrados en el programa de beneficios económicos y demás normas internas de la Institución.

TÍTULO X - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XXI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INTEGRIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 94. Régimen disciplinario. Los estudiantes de posgrado de la Institución Universitaria Tecnológica de Santander - UTS estarán sujetos al régimen disciplinario institucional vigente, el cual regula los principios, faltas, sanciones y procedimientos aplicables a los estudiantes de la Institución. La aplicación del régimen disciplinario se realizará garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y los demás principios de legalidad, proporcionalidad y transparencia, conforme a la normativa institucional correspondiente.

Parágrafo. Son contrarias a la integridad académica el plagio, el autoplagio no informado, la fabricación o alteración de datos, la manipulación de resultados, la suplantación, la autoría indebida, la vulneración de la confidencialidad y el uso de inteligencia artificial.

ARTÍCULO 95. Uso de Inteligencia Artificial (IA) en Procesos Académicos e Investigativos. Se entiende el uso de Inteligencia Artificial como el empleo de herramientas tecnológicas basadas en algoritmos generativos para la asistencia en la búsqueda, organización o síntesis de información; más no para la realización de evaluaciones, creación de informes finales de trabajos de grado y construcción de aplicaciones tecnológicas.

ARTÍCULO 96. Parámetros de Plagio y Detección de Contenidos. La Institución establece que todo producto evaluativo, trabajo de aplicación o tesis doctoral será sometido a herramientas de verificación de similitud y detección de IA bajo los siguientes parámetros:

1. Porcentaje de Plagio (Similitud): Se permitirá un máximo del 20% de similitud acumulada, siempre que los fragmentos identificados correspondan a citaciones técnicas debidamente referenciadas bajo normas internacionales. Cualquier coincidencia no citada que supere este umbral o que constituya copia literal será tratada como plagio.
2. Porcentaje de uso de IA: El contenido detectado como generado por modelos de lenguaje no podrá exceder el 15% del total del documento. Este porcentaje debe limitarse a funciones de traducción, corrección de estilo o síntesis de datos previamente analizados por el autor, garantizando que el análisis crítico y la generación de conocimiento científico sigan siendo de autoría exclusiva del estudiante.

CAPÍTULO XXII - DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 97. Aplicación supletoria. Las situaciones académicas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio, y lo no previsto en lo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

sustancial y procedimental se aplicará lo señalado en el Decreto No. 1083 de mayo 26 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Las solicitudes deben ser presentadas por escrito, radicadas en la Secretaría general, al Consejo Académico con los soportes requeridos para su análisis y toma de decisiones.

ARTÍCULO 98. Jerarquía normativa. El presente reglamento se integra al marco normativo institucional y se aplicará en concordancia con el Estatuto General, los reglamentos institucionales y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 99. Ignorancia del reglamento. La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

ARTÍCULO 100. Actualización normativa. La Institución podrá expedir políticas, lineamientos y resoluciones complementarias para el desarrollo del presente reglamento, sin que ello implique su modificación, siempre que dichas disposiciones sean coherentes con su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

9

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia